

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA – SUBSECCION “A”

Bogotá D.C, 11 de agosto de 2020

Magistrado Ponente: **José María Armenta Fuentes**

Expediente Radicado No.: 250002342000-2020-02534-00
Autoridad expedidora: Alcalde Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca
Objeto de control: Decreto No. 310 del 3 de agosto de 2020
Naturaleza: Control inmediato de legalidad

Correspondería al Despacho pronunciarse sobre la admisión del estudio de legalidad del Decreto No. 310 del 3 de agosto de 2020, expedido por el Alcalde de Municipio del Fusagasugá - Cundinamarca, *"Por medio del cual se dictan normas sobre pico y cédula durante los días festivos, se autoriza excepción al pico y cédula para la atención con reserva en restaurantes y se aclara la disposición del parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 307 de 2020"* (negrilla fuera del texto original), a fin de efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo se advierte que en el precitado decreto se regula el pico y placa en fines de semana y así mismo se aclara las disposiciones resueltas en el Decreto No. 310 del 3 de agosto de 2020 y una vez consultado la relación de reparto a los Magistrados de esta Corporación de los decretos para el estudio del control inmediato de legalidad, se observa que el Decreto No. 307 de 2020, y que fue objeto de aclaración por el Decreto No. 310 del 3 de agosto de 2020, correspondió por reparto al Despacho de la H. Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya, bajo el proceso No. 25000234200020202052100.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta lo decidido en sesión virtual de Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el pasado 30 de marzo, en relación al reparto para control inmediato de legalidad de los actos que aclaren, modifiquen o revoquen alguna de las medidas adoptadas en disposición anterior, el estudio del asunto le corresponderá al Magistrado que conoció de manera previa el control de legalidad que, para el caso en estudio, sería el Decreto No. 307 de 2020, proferido por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

Primero: No avocar el estudio del control inmediato de legalidad del Decreto No. 3102 del 3 de agosto de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Carmen de Fusagasugá (Cundinamarca).

Segundo: Por Secretaría, **remitir** de forma inmediata el asunto de la referencia al Despacho de la H. Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercer: Por Secretaría de la Subsección "A" de esta Corporación, **notificar** la presente providencia a través de la dirección de correo electrónico oficial del señor Alcalde Municipal de Fusagasugá (Cundinamarca) y al señor Agente del Ministerio Público.

Cúmplase,



José María Armenta Fuentes
Magistrado